Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ROSAS (CAUCA)

Rosas (Cauca), tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso «2021-00016-00-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL» formulada por JAZMIN ISABEL ROSERO y Otro contra HECTOR FERNANDO ESTRADA UNIGARRO y Otra, comparecieron los demandados, allegando escrito de contestación de la demanda y propone excepciones de mérito.

Dicha contestación deberá inadmitirse por presentar los defectos que a continuación se relacionan y deberán ser objeto de subsanación:

En los memoriales poderes no se indicó el correo electrónico de los apoderados como se exige por el inc. 2º del art. 5º del Decreto 806 de 2020, el cual debe coincidir con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo que conlleva a que se declare inadmisible la contestación de la demanda de la referencia, en aplicación al art. 90, en concordancia el art. 12 del C. General del Proceso. -

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca

R E S U E L V E :

Primero: INADMITIR la contestación de la demanda que realizaron los demandados HECTOR FERNANDO ESTRADA UNIGARRO y MYRIAM FLORALBA UNIGARRO ORTEGA, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta decisión. -

Segundo: CONCEDER a los demandados en cita, un término de cinco (5) días para que subsane los defectos antes relacionados, so pena de rechazar la contestación.

CÓPIE SE Y NOTIFÍQUESE .-

El Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 061, hoy cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria